



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y VEINTE Y  
CINCO.

Yo el Sr. D. Juan de Alcazar, Notario publico  
en nombre de D. Andres de Anaya, Alcaide de la  
misma de ella ante el Sr. Conde mayor de Sevilla  
Digo que en el sorteo y repartimiento de las  
por el Sr. D. Juan de Alcazar en este presente año en conformidad  
de lo que el Real Acuerdo en los ganaderos de esta  
Ciudad y de su B. me acordado y al Sr. D. Andres de Anaya  
suplicado y el mis que se hizo en nombre de ambos  
el Sr. D. Juan de Alcazar el qual se halla sin embargo  
ningun aprovechamiento an por la mala calidad  
de la tierra como por la falta de agua, y siendo an que  
no es de en algunos años se quedada por repartir por  
ser de poco beneficio y que el abito y eluido en el  
presente repartim. acauso de los muchos gana  
dos y en contrabención de lo que el Sr. D. Juan de Alcazar  
y de los ganaderos, y por lo que se hizo en el  
mandado por el Real Acuerdo se repartido  
por algunos de dicha Villa hechando unos may  
verajalas y diener y otros pidiendo ganados y  
nada y actualmente no tienen, como lo es de  
Pedro Garcia y llama el pintado y sintener hasta aora  
ganados alguno, y de Juan de Alcazar y sintener may  
verajalas que tiene y sintener algunas D. Maria de Anaya  
y como es notorio y en caso necesario se puede  
dignar de advertido el gerencio que se da con  
sido para su ganado y por aunto eluido de los  
de Alcazar y Cobavillas y de Pareto y estan  
en los terminos comunes y se tiene con cada B.  
de Alcazar y botana y para cuyo remedio  
se ha de seguir se sigue de otros legule

